

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GREENERGY RENOVABLES, S.A. QUE PREVISIBILMENTE SE CELEBRARÁ EL 29 DE ABRIL DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, al estado de información no financiera, a la aplicación del resultado, a la gestión social y a la reelección del auditor de cuentas.

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Greenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

1.1 Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión de Greenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

1.2 Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar las cuentas anuales consolidadas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) (comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados) correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, tal y como han sido formuladas por el Consejo de Administración y verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría.

Asimismo, se acuerda aprobar el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

Segundo.- Examen y aprobación del estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad del grupo consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar el estado de información no financiera e información sobre sostenibilidad del grupo consolidado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, y que forma parte del informe de gestión consolidado del grupo de Greenergy Renovables, S.A.

Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Greenergy Renovables, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

De las cuentas anuales individuales aprobadas se desprende que Greenergy Renovables, S.A., durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, ha obtenido un beneficio por importe de 31.723.333,12 euros, que se acuerda sea aplicado en su totalidad, conforme a la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, a reservas voluntarias.

Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Reelección del auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Tras la expiración del nombramiento del actual auditor de cuentas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) y de su grupo consolidado, se acuerda reelegir, a propuesta de la Comisión de Auditoría, a Ernst & Young, S.L. para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que Ernst & Young S.L., con número de identificación fiscal (NIF) B-78970506 y número S0530 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65 (28003 Madrid), y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68 y hoja 87690-1.

II. Punto relativo a la reducción del capital social

Sexto.- Reducción del capital social en un importe nominal máximo de 700.000 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.000.000 acciones propias de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 6,83% del capital social actual de la Sociedad. Delegación de facultades.

Se acuerda reducir el capital social de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) mediante la amortización de acciones propias, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación.

1. Reducción del capital social

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en un importe nominal máximo de 700.000 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.000.000 acciones propias de 0,35 euros de valor nominal cada una de ellas, representativas de un máximo del 6,83% del capital social atendiendo al número de acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones propias adquiridas al amparo del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 17 de diciembre de 2024 en virtud de la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 (el “**Programa de Recompra**”). El establecimiento del Programa de Recompra, así como los términos y condiciones del mismo, se notificó al mercado mediante comunicación de “información privilegiada” el 7 de enero de 2025 (núm. 2.543).

Dicho Programa de Recompra se acordó de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del *Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre abuso de mercado) y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**”).*

Conforme a lo establecido en el artículo 340.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se entenderá que el capital social queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra durante el plazo previsto en el apartado 5 siguiente. En este sentido, el importe definitivo de la reducción de capital quedará fijado por el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, en función del número definitivo de acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra, dentro del número máximo de acciones referido anteriormente.

2. Finalidad de la reducción del capital social

La finalidad de la reducción de capital es la amortización de acciones propias, coadyuvando de esta manera a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

3. Procedimiento para la adquisición de las acciones

La Sociedad amortizará el número total de acciones adquiridas amparo del Programa de Recompra. La adquisición de dichas acciones se lleva a cabo conforme a los términos y condiciones previstos en la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2021 bajo el punto decimosexto de su orden del día, y con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado. En este sentido, en la adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra, la Sociedad: (i) no adquiere acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (a) el precio de la última operación independiente, o (b) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra; y (ii) no compra en cualquier día de negociación más del 25% del volumen diario medio de las acciones de la Sociedad en el centro de negociación donde se efectúe la compra.

4. Procedimiento para la reducción del capital social y reservas con cargo a las que se realiza

La reducción de capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas en la medida en que, en el momento de ejecución de la reducción de capital, la Sociedad será el titular de las acciones a amortizar.

Por otro lado, la reducción de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición. Se dotará una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

5. Plazo para ejecución de la reducción del capital social

De conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones propias adquiridas por la Sociedad deberán amortizarse no más tarde del mes siguiente a la terminación del Programa de Recompra (31 de diciembre de 2025). En este sentido, la reducción de capital se ejecutará, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción del presente acuerdo.

No obstante, tal y como prevé el Programa de Recompra, la Sociedad se reserva el derecho a finalizar anticipadamente el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si se hubiera adquirido al amparo del mismo el número máximo de acciones o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe monetario máximo, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera. En dicho caso, la reducción de capital se ejecutará en el mes siguiente a la fecha de terminación anticipada del Programa de Recompra.

Por tanto, el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración, ejecutará la reducción de capital cuando se produzca la finalización (ordinaria o anticipada) del Programa de Recompra.

6. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda amplitud que se requiera en Derecho, y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción de capital en todo lo no previsto, en particular, sin ánimo exhaustivo, establecer la fecha en que deba llevarse a efecto la reducción del capital social.
- (ii) Declarar ejecutada la reducción de capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deban amortizarse y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.
- (iii) Dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.
- (iv) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública de la reducción de capital y la amortización de las acciones propias y cualesquiera actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y las Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se realicen las operaciones de adquisición de acciones.
- (v) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.
- (vi) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes, y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes, para que, una vez haya tenido lugar la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente, y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (vii) No ejecutar el presente acuerdo si, a su juicio, las condiciones de mercado en general u otras circunstancias que puedan afectar negativamente a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (viii) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

III. Puntos relativos al nombramiento de Consejeros

Séptimo.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Se acuerda fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. en 8 miembros, dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos Sociales.

Octavo.- Reelección de Dña. María Merry del Val Mariátegui como Consejera dominical de la Sociedad.

Conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, se acuerda reelegir a Dña. María Merry del Val Mariátegui como Consejera de Greenergy Renovables, S.A., con la calificación de dominical, por el plazo estatutario de 3 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

IV. Punto relativo a la retribución de los Consejeros

Noveno.- Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024.

Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Greenergy Renovables, S.A. relativo al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

V. Puntos relativos a las autorizaciones al Consejo de Administración

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) para que pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad dentro de los límites legales existentes en cada momento, todo ello conforme a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones adquiridas, directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no podrá exceder del 10% del capital social suscrito o del importe máximo que pudiera establecerse legalmente.
- Contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal de la acción y como máximo el valor de cotización de las acciones propias en el momento de la adquisición con un incremento máximo de un 10%.
- Modalidades de adquisición: las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias.
- Duración de la autorización: la presente autorización se concede por un periodo de 5 años.

Expresamente se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores, directivos o empleados de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con toda la amplitud que se requiera en derecho, y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaria y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para determinar la modalidad para instrumentar la adquisición de acciones propias, así como solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La aprobación de este acuerdo implicará dejar sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del acuerdo propuesto por la Junta General de accionistas, el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobado bajo el punto decimosexto del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad de 29 de junio de 2021.

Undécimo.- Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se acuerda autorizar y aprobar que las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de Greenergy Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) puedan ser convocadas con una antelación mínima de 15 días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de la Sociedad.

VI. Punto relativo a la delegación de facultades

Duodécimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, ejecutar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados en esta sesión.

Se acuerda facultar a todos los Consejeros, así como a la Secretaria y en la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario e indistinto, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos con los pactos, declaraciones y manifestaciones que fueran necesarias o convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes, así como interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; y, en especial, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

* * * *